

LAS NOVEDADES DE LA LOPDGDD

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES

El pasado 18 de octubre se aprobó en el Congreso de los Diputados el Proyecto **Ley de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales** y, finalmente, fue publicada en el BOE el 6 de diciembre de 2018.

Esta nueva normativa regula y adapta la legislación nacional al Reglamento Europeo (RGPD) por lo cual deroga la antigua LOPD de 1999 y también el Real decreto ley 5/2018 de 27 de julio.



LA LOPDGDD REGULA ASPECTOS NUEVOS COMO:

- La reutilización de datos con fines de investigación biomédica en materia de salud.
- Inclusión de datos de personas vinculadas a empresas y empresarios individuales en el ámbito de la aplicación de la Ley.
- Incrementa la definición de las actividades que necesitan designar un DPD y se incrementan las funciones para el Delegado de Protección de Datos.
- La utilización de datos personales en las actividades electorales.
- Legitimación de las Administraciones Públicas.
- Bloqueo de datos cuando un Interesado esté inmerso en un proceso de rectificación o supresión de sus datos.
- Modificación de la Ley de Defensa de la Competencia por Actuaciones Desleales.
- Derecho de acceso, rectificación o supresión sobre datos de una persona difunta por parte de las personas que tengan vinculación con esta.
- Novedades en el régimen jurídico de los trabajadores.
- Pasa de 6 a 5 años el tiempo para mantener en los sistemas de información crediticia los datos personales relativos al incumplimiento de obligaciones dinerarias, financieras o de crédito. La deuda publicada no puede ser inferior a 50€.

LA LOPDGDD INTRODUCE UNA NOVEDAD IMPORTANTE:

La Garantía de los Derechos Digitales

Se incorpora una nueva regulación en la cual se recogen derechos que introducen aspectos necesarios para adaptar la norma a la sociedad actual en un entorno digital. Destacamos los siguientes:

Derecho de Acceso y neutralidad de Internet. El derecho de acceso a Internet es un derecho humano desde 2011 para la ONU y ahora esta nueva ley reconoce que tiene que ser “universal, asequible, de calidad y no discriminatorio”.

Derecho a la seguridad digital. Se trata de trasladar el artículo 18 de la Constitución en el cual se recoge el derecho de privacidad de las comunicaciones en el mundo digital.

Derecho a la educación digital. La ley incluye competencias digitales en el diseño de asignaturas de libre configuración desde la etapa escolar a la universitaria, apostando por la formación de alumnos y profesores en los conocimientos digitales.

La protección de los menores en Internet. Establece en 14 años la edad mínima para que los menores puedan otorgar el consentimiento para tratar sus datos personales en internet. El RGPD daba margen para fijarla entre 13 y 16 años.

Derecho de rectificación en Internet. Se recoge la libertad de expresión en Internet, prohibiendo que se niegue el servicio o se bloquee la participación de los usuarios por sus opiniones. Además, reconoce el derecho a la rectificación de información publicada en redes sociales u otros servicios equivalentes.

Derecho a la actualización de información en los medios de comunicación digitales. Reconoce el derecho al hecho que una noticia u opinión publicada en un medio de comunicación sea corregida y modificada si su información no se corresponde a la situación actual.

Derecho a la desconexión e intimidad en el ámbito laboral. Reconoce los derechos como la intimidad en los dispositivos digitales, la desconexión digital una vez finalizado el horario laboral, la intimidad frente a dispositivos de videovigilancia, grabación de sonido y geolocalización.

Derecho al olvido digital. Los medios de comunicación, buscadores y redes sociales o servicios similares, tendrán que eliminar la información personal a solicitud de la persona afectada.

Posibilidad del testamento digital. Este derecho regula la eliminación, rescate o conservación del legado digital de una persona después de su defunción.

